

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BÉRNARDO LANCHEROS LANCHEROS Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2004-30669-00

De conformidad con la providencia proferida por la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado vista a folios 494 a 503 del expediente con fecha del quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en donde se modificó la sentencia proferida por este Tribunal, el Despacho resuelve:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera subsección C, en fallo del día 15 de diciembre de 2017 mediante la cual modificó la sentencia del 23 de agosto de 2011, proferida por esta Corporación.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
REFERENCIA: 50001-23-31-000-2004-30669-00
Auto obedézcse y cúmplase.